

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS P.T.P.	NOCTURNO	INCENTIVOS	NAVIDAD-VERANO	BENEFICIOS	TOTAL AÑO
PEON DIA	2.109	422		127	63.270	52.725	1.149.435
PEON NOCHE	2.109	422	527	52	63.270	52.725	1.298.605
CONDUCTOR DIA	2.347	469		316	70.410	58.675	1.342.675
CONDUCTOR NOCHE	2.347	469	587	65	70.410	58.675	1.447.705
OF. 3ª MECANICO	2.109	422		127	63.270	52.725	1.149.435
OF. 1ª MECANICO	2.374	475		1.734	71.220	59.350	1.874.585
CAPATAZ	2.347	469		397	70.410	58.675	1.372.240
CAPATAZ	2.347	469	587	104	70.410	58.675	1.461.940
ENCARGADO	2.647	529		876	79.410	66.175	1.683.715
AUX. ADMON.	2.053			729	61.590	51.325	1.176.025
CALCADOR	2.053			729	61.590	51.325	1.176.025
OF. 2ª ADMON.	2.053			1.024	61.590	51.325	1.282.225

JEFE ADMON. 2ª \*  
A.T.S. \*

LICENCIADO EN MEDICINA \*  
JEFE DE SERVICIOS \*

PRIMAS RECOGIDA SABADOS Y LUNES

	SABADOS	LUNES
CONDUCTOR DIA		366
PEON NOCHE	497	1.735
CONDUCTOR NOCHE	798	1.735

\* Categorías con sueldos a determinar.

HORAS EXTRAS

PEON	1.030
CONDUCTOR	1.203

PLUS ACTIVIDAD (Recogida Nocturna)

PEON	293
CONDUCTOR	333

PLUS COMPLEMENTO FESTIVO (Recogida Nocturna)

PEON	430
CONDUCTOR	497

Revisión salarial para el período comprendido entre el 01.05.90 al 30.04.91, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para los servicios de Limpieza Pública, Talleres y Oficinas por contrata con el Ayuntamiento de Haro (La Rioja) de la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A. III.B.279

VISTO el texto de la revisión salarial para el período comprendido entre el 01.05.90 al 30.04.91, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para los servicios de Limpieza Pública, Talleres y Oficinas por contrata con el Ayuntamiento de Haro (La Rioja) de la empresa Fomento de Obras y Construcciones S.A., acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto, en fecha 06.02.91 por el representante Empresarial y el Delegado de Personal en representación de los trabajadores de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo, (B.O.E. del 6 de Junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a las partes negociadoras.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 18 de Febrero de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En Haro, a 6 de Febrero de 1991, se reúnen en los locales de la Empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A., los señores: D. Luis Dueñas García, representación empresarial; D. Fco. Javier Izquierdo González, representación social; en representación de la empresa y los trabajadores respectivamente y dentro del ámbito del Convenio Colectivo vigente suscrito en fecha de 5 de Marzo de 1990 y publicado en el B.O.R. de 29 de Marzo referido a los servicios de Limpieza Pública, Talleres y Oficinas por contrata con el Ayuntamiento de Haro (La Rioja), reconociéndose ambas partes como interlocutores válidos y en virtud de ello:

TABLA SALARIAL HARO

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS P.T.P.	NOCTURNIDAD	INCENTIVOS	NAVIDAD-VERANO	BENEFICIOS	TOTAL AÑO
PEON DIA	1.635 *	327	-	115	49.050 *	27.795 *	888.000
PEON NOCHE	1.635 *	327	409	284	49.050 *	27.795 *	1.086.700
COND. NOCHE	1.965 *	393	491	404	58.950 *	33.405 *	1.327.920

VALOR HORA EXTRAORDINARIA

PEONES	907
CONDUCTORES	1.014

EXPONEN

PRIMERO: Que el convenio colectivo anteriormente mencionado tiene una duración en virtud del art. 3º del mismo de dos años, contados a partir del día 1 de Mayo de 1989, con lo cual su finalización está pactada salvo prórroga el 30 de Abril de 1991.

SEGUNDO: Que en ningún artículo del mencionado convenio se pacta incremento salarial alguno para el segundo año de vigencia del mismo.

TERCERO: Por ello la empresa admite que la inexistencia de dicha revisión salarial en el segundo año puede suponer una descompensación económica de sus trabajadores y pese a no estar pactado ofrece a los trabajadores dicha revisión.

Por todo ello

ACUERDAN

PRIMERO: Realizar un incremento de un 6,7% para el segundo año de vigencia del Convenio sobre las tablas pactadas y publicadas en el B.O.P. de La Rioja de 29 de Marzo de 1990 (nº 39).

En prueba de conformidad firman el presente acuerdo y las tablas salariales adjuntas facultándose a la empresa para el depósito, registro y posterior publicación, felicitándose ambas partes por el acuerdo conseguido, en el lugar y fecha arriba indicados.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Acuerdo de Revisión Salarial para el período comprendido entre el 1.05.90 al 3.04.91 del Convenio Colectivo aplicable a los Servicios de Limpieza Pública, Talleres y Oficinas por contrata con el Ayuntamiento de Haro (La Rioja) de la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A., así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 18 de Febrero de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Retribución San Martín de Porres: 4.000 Pts. para todas las categorías (Art. 20 Convenio Colectivo vigente).

\* A las cantidades reflejadas deberá incrementarse las correspondientes a las antigüedades que en cada caso corresponda.